

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones
con sentido ciudadano

ORD.: N° **3232** / GN° **172** /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
Pública AN002T0001007, de 28.02.2017.

MAT.: Responde solicitud de acceso a
información

SANTIAGO, **23 MAR. 2017**

DE : RODRIGO RAMÍREZ PINO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. FEDERICO SMITH

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Solicito saber, cuántas personas han sido contratadas desde el 25 de octubre 2016 a la fecha de esta consulta. Cuáles son sus cargos funciones y estatus de contratación ya sea honorario o contrata Señalar que proceso de selección se realizó para cada una de dichas contrataciones ya sea para cargos honorarios o contrata, señalando además la cantidad de postulantes que hubo para cada cargo y las razones objetivas que permitieron la toma de decisión Indicar cuáles son sus vinculaciones familiares con otros funcionarios de dicha institución. Indicar cuántos y quiénes de las nuevas contrataciones pertenecen al partido socialista.”* (SIC).

Esta Subsecretaría informa que desde el 25 de octubre de 2016 a la fecha se han contratado las siguientes personas:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
GARAY	VERGARA	MARCELO ARTURO
PLAZA	MUÑOZ	CAMILO SALVADOR RAFAEL
UGARTE	MORALES	NELIDA ELIZABETH PAZ
VALENZUELA	LEÓN	DANIEL EDUARDO
SANCHEZ	CORNEJO	MARIA ALEJANDRA
MORALES	GUERRERO	HUGO
CABRERA	GONZÁLEZ	DANIEL GERARDO
ARCE	SOTO	OMAR ALEJANDRO
CARRASCO	SILVA	GONZALO MAURICIO
VERGARA	APABLAZA	CHRISTIAN FERNANDO
AVILA	LOPEZ	JORGE ALEJANDRO
CANOBRA	MANCILLA	MARITZA
LOYOLA	CARVALLO	CRISTIAN ALEJANDRO
SOTO	FUENTES	NICOLE MACARENA
DA COSTA	RODRIGUEZ	ROXANA
SILVA	CONTRERAS	LUIS ARTURO
HIDALGO	JELDES	PARICIA
REINAL	VERA	PAOLA ANDREA
TAPIA	CONTRERAS	MILTON MANUEL
TAPIA	GONZALEZ	PABLO ANDRES
CID	VENEGAS	ANGELICA DEL ROSARIO
GUTIERREZ	MENDEZ	HECTOR MANUEL
FLORES	VARAS	MARCELO ESTEBAN
POLONI	SOZA	ITALO ANDRES
URREA	CAAMAÑO	GONZALO ARTURO

En cuanto a sus “cargos, funciones y estatus de contratación”, estas se encuentran informadas en el sitio web institucional de Gobierno Transparente, al que es posible acceder a través del siguiente enlace <http://www.subtel.gob.cl/transparencia/>.

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones
con sentido ciudadano

Respecto a los procesos de selección se hace presente que las contrataciones realizadas desde octubre 2016 a la fecha, no se encuentran dentro de las categorías consignadas en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En cuanto a lo consultado sobre existencia de vinculaciones familiares, es menester recordar que el artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado, entre otros, “las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive”, según lo prescribe la letra b) de dicho precepto.

En dicho contexto, se informa que ninguna de las personas incorporadas a la Subsecretaria presenta dicha inhabilidad.

En cuanto a la solicitud de identificar la afiliación política de las personas que se relacionan laboralmente con la Subsecretaria es del caso señalar que dicho antecedente no obra en poder de esta Secretaria de Estado, más aun cuando el funcionario público, en su calidad de ciudadano, se encuentra habilitado para ejercer los derechos políticos consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, teniendo dicha información la calidad de dato personal.

Al respecto, es del caso advertir que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° letras f) y g), de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos Personales, la información requerida constituye un dato personal de carácter sensible, por cuanto se trata de una información concerniente a una persona natural, identificada o identificable cuya divulgación afectaría el derecho a la vida privada de los titulares del mismo, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el cual dispone que podrá denegarse la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, no cabe sino concluir que no procede la entrega de la información requerida por el solicitante, correspondiendo en consecuencia, denegar la provisión de la misma.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



RODRIGO RAMÍREZ PINO
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]
- Gabinete Subtel.
- Oficina de Partes.